



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/58/49
10 de junio de 2009

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Quincuagésima octava Reunión
Montreal, 6 al 10 de julio de 2009

**MECANISMO DE FINANCIACIÓN ESPECIAL
PARA OBTENER INGRESOS ADICIONALES DE PRÉSTAMOS Y OTRAS FUENTES
(DECISIÓN 57/37)**

Los documentos previos al período de sesiones del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal no van en perjuicio de cualquier decisión que el Comité Ejecutivo pudiera adoptar después de la emisión de los mismos.

Resumen ejecutivo

1. El Comité Ejecutivo pidió a la Secretaría del Fondo que siguiese explorando las posibles aplicaciones de un mecanismo especial para que tenga ingresos adicionales y préstamos, con el fin de ocuparse potencialmente de los beneficios climáticos y ambientales más allá de los requeridos para la eliminación de HCFC y posiblemente también de la destrucción de SAO. En especial, se pidió a la Secretaría que considerase las cuestiones jurídicas, estructurales y administrativas relacionadas con dicho mecanismo.
2. Los objetivos del Protocolo de Montreal y las decisiones posteriores de las Partes parecen brindar un fundamento jurídico sólido para el mecanismo. El Fondo Multilateral no está imposibilitado de financiar otras actividades (como costos adicionales no convenidos), siempre y cuando estén relacionadas a la eliminación de SAO para fines de medidas de lucha contra la contaminación.
3. Desde el punto de vista estructural, no parece haber ninguna cuestión asociada con tener una estructura separada dentro del Fondo Multilateral que sería gobernada por el Comité Ejecutivo. La Secretaría examina más en detalle el potencial para el recibo de fondos transferidos mediante procesos rápidos de aprobación y lo seguirá haciendo hasta la siguiente reunión del Comité Ejecutivo. Las cuestiones relacionadas con la propiedad de los créditos merece un estudio más profundo, particularmente con respecto a los posibles derechos de propiedad que podrían conferirse, por lo menos en parte, al Fondo Multilateral de una forma que se determinará ulteriormente.
4. Desde una perspectiva administrativa, el mecanismo requeriría una contabilidad separada dentro del Fondo Multilateral, pero no parece ser un problema con respecto a contabilizar las contribuciones adicionales o contabilizar las aprobaciones provenientes de un mecanismo y del Fondo Multilateral por separado. Sin embargo, a la luz de la Reglamentación financiera de la O.N.U, la capacidad del Fondo de conferir derechos de emisión, junto con su riesgo conexo, merece ser estudiada más en profundidad por la Secretaría y el Tesorero.
5. La Secretaría recomienda que el Comité Ejecutivo establezca provisionalmente el mecanismo, con los fondos que ya se han asignado al mismo. Asimismo recomienda que el Comité Ejecutivo considere financiar esfuerzos de movilización de recursos financieros, empleando metodologías existentes de rendimiento energético y creando metodologías que pudieran utilizarse para asegurar financiamiento adicional a través de mercados de emisiones de dióxido de carbono. Para ayudar a producir beneficios del carbono a largo plazo, este documento sugiere que la Secretaría pida otras contribuciones voluntarias para concretar un número limitado de proyectos experimentales que contribuyan a establecer el funcionamiento interno del mecanismo especial. Finalmente, la Secretaría sugiere solicitar la ayuda de expertos en financiamiento para reducir las emisiones de carbono para abordar las posibles cuestiones que pudiesen presentarse con respecto a conferir créditos de emisiones a largo plazo.

Introducción

6. En su 57ª Reunión, el Comité Ejecutivo decidió pedir a la Secretaría que:
 - Preparara un documento sobre un mecanismo de financiación especial dentro del Fondo Multilateral y un resumen ejecutivo. El documento debería tener en cuenta las opiniones que se manifestaron en la 57ª Reunión, compiladas por la Secretaría, y se pondría en su intranet junto a las opiniones que reciba la Secretaría durante el período entre sesiones; y
 - Presentase el documento revisado al Comité Ejecutivo en su 58ª Reunión (decisión 57/37).

7. Las observaciones de Suecia, el PNUMA y Estados Unidos se fijaron en la red interna de la Secretaría del Fondo. Asimismo se consultó a los organismos de ejecución, la Secretaría del Ozono y el Tesorero.

8. Los miembros opinaron que el documento debería considerar las cuestiones jurídicas, describir las medidas estructurales y abordar temas relacionados con la sincronización y la liquidez, en especial con respecto al fondo voluntario, al cofinanciamiento y al mecanismo de mercado. Asimismo se sugirió que las cuestiones de los riesgos al Fondo y la propiedad de créditos deberían considerarse con respecto a las opciones del mecanismo de mercado. Asimismo los miembros sugirieron que se podría colaborar con la Secretaría del FMAM para explorar más en detalle las cuestiones de sincronización y liquidez asociadas a la opción de cofinanciamiento.

9. Este documento también está preparado dentro del contexto de las decisiones siguientes:

- Tomar en consideración posibles beneficios climáticos adicionales, provenientes de la eliminación de HCFC (decisión XIX/6, apartado 11 b) de la XIXª Reunión de las Partes);
- Alentar a los países y organismos a explorar incentivos financieros y oportunidades para aumentar al máximo los beneficios ambientales de los planes de gestión de eliminación de HCFC al desarrollar dichos planes (plan de gestión de eliminación de HCFC) (decisión 54/39 h));
- Pedir a la Secretaría que consulte con otras instituciones con el objetivo de identificar mecanismos de financiación individuales, regionales o multilaterales que puedan ser adecuados y compatibles, como fuentes de cofinanciación oportuna para completar la financiación del Fondo Multilateral para el ozono a fin de lograr beneficios adicionales para el clima (decisión 55/43 i)).

10. Los tipos de financiamiento innovador que se proponen en asociación con el mecanismo presentan una oportunidad para apalancar más el financiamiento con el fin de alcanzar beneficios climáticos y ambientales adicionales provenientes de la ejecución de los planes de gestión de eliminación de HCFC. No se prevé que el mecanismo cambie el sistema existente dentro del cual las contribuciones prometidas se pagan al Fondo Multilateral para cubrir los costos adicionales convenidos de actividades destinadas a permitir el cumplimiento con el Protocolo de Montreal. A corto plazo, la actividad bajo el mecanismo podría comenzar con una serie de pequeñas medidas para financiamiento que podrían seguirse elaborando con el fin de crear un fondo autónomo. Si durante la aplicación de las primeras medidas, el Comité decidiese no obtener financiamiento adicional bajo el mecanismo, se invocaría una estrategia de salida mediante la cual todos los fondos que ya estuvieran destinados para la cofinanciación para reducir las emisiones de carbono podrían emplearse hasta agotarse y toda otra contribución podría devolverse o traspasarse al Fondo Multilateral. En consecuencia, el riesgo asociado con tratar de prever un fondo autónomo para maximizar los beneficios climáticos es mínimo

Consideraciones jurídicas generales

11. Algunas de las observaciones hechas por los miembros del Comité Ejecutivo se relacionaron con consideraciones jurídicas generales. Esta sección evalúa brevemente las cuestiones jurídicas relacionadas con el mecanismo, inclusive su congruencia con el Artículo 10 del Protocolo de Montreal.

12. Si bien son las Partes en el Protocolo quienes deben interpretar sus términos, parece que el fundamento jurídico para el mecanismo propuesto podría encontrarse dentro de los objetivos del Protocolo de Montreal y de las decisiones ulteriores de las Partes. Específicamente, el décimo apartado del preámbulo del Protocolo se refiere al cambio climático y la decisión XIX/6 manda al Comité Ejecutivo a que dé prioridad, *entre otras cosas*, a sucedáneos con bajo potencial de calentamiento atmosférico, si son eficaces en función de los costos y cuando están disponibles, y también trate de incluir factores ligados con la energía. Éstas y otras decisiones sugieren el interés de las Partes por continuar la historia protectora del clima del Protocolo de Montreal.

13. El mecanismo financiero existente precisado en el Protocolo de Montreal consiste en el Fondo Multilateral y en “otros medios de cooperación multilateral, regional y bilateral”.¹ El mecanismo podía entrar en la última categoría. Asimismo, bajo sus funciones de mecanismo de facilitación, la estipulación de que el Fondo Multilateral ha de “facilitar y seguir otras formas de cooperación multilateral, regional y que se pongan a disposición de las Partes que sean países en desarrollo”² parece implicar que los recursos de dicho Fondo y de la Secretaría podrían ser utilizados para administrar el mecanismo.

14. El Fondo Multilateral no parece estar imposibilitado de financiar otras actividades (como los costos adicionales no convenidos) siempre y cuando se relacionen con la eliminación de SAO requerida para fines de medidas de lucha contra la contaminación. De hecho, el mandato del Fondo permite que paguen costos adicionales no convenidos, tales como las funciones del mecanismo de facilitación y los costos asociados a la Secretaría. Por lo tanto, el Comité Ejecutivo podría establecer el mecanismo por decisión propia e informar a las Partes mediante su informe anual.

Consideraciones estructurales

15. El Comité Ejecutivo se estableció para administrar el Fondo Multilateral.³ Mientras el mecanismo permanezca dentro de la organización y estructura jurídica del Fondo sería administrado y gobernado por los mismos cuerpos y entraría dentro de la estructura del mecanismo financiero actual en virtud del Artículo 10 del Protocolo. De ser éste el caso, los países del Artículo 5 podrían pedir financiamiento del mecanismo. Teniendo en cuenta las decisiones tomadas por las Partes y el Comité Ejecutivo, parece que el mecanismo se podría alojar dentro del Fondo.

16. Aunque los fondos del mecanismo no provinieran de contribuciones prometidas, éstas se usarían para las actividades asociadas a los objetivos del Protocolo de Montreal, conforme a las directrices del Fondo Multilateral y, por lo tanto, podrían ser administradas dentro del marco existente. Todas las decisiones sobre asuntos relacionados a las contribuciones voluntarias están en manos del Comité Ejecutivo. Sin embargo, parece que las contribuciones voluntarias adicionales serían congruentes con el Protocolo, si se definen para un fin específico que coincida con los objetivos del Protocolo de Montreal.

17. En términos de estructura, es útil considerar la manera en que la Secretaría aceptó todo fondo voluntario en el pasado. Tanto el Fondo Multilateral como las Secretarías del Ozono han aceptado fondos de las Partes para fines específicos (como el funcionamiento de un fondo fiduciario para la vigilancia del ozono, la facilitación de talleres, la ayuda para la participación de países en desarrollo o el apoyo para celebraciones relacionadas con el ozono). Si bien bajo del Fondo Multilateral se estableció un fondo fiduciario específico y el mandato para gastos, en el caso de la Secretaría del Ozono se aceptó y se utilizó financiamiento relacionado dentro del marco presupuestario existente de manera congruente con los términos pedidos por el donante.

¹ Artículo 10 2). Según una interpretación literal, también aquellos otros instrumentos de cooperación estaban destinados a facilitar el cumplimiento de las medidas de control del Protocolo.

² Artículo 10 3) b) iv).

³ Específicamente el Comité Ejecutivo recibió el mandato de “desarrollar y seguir la aplicación de arreglos administrativos, directrices y políticas operacionales específicas, incluido el desembolso de recursos, a fin de alcanzar de los objetivos del Fondo Multilateral.” El mandato del Comité Ejecutivo se estableció en la Cuarta Reunión de las Partes, y se modificó y anexó al informe de la Novena Reunión de las Partes, ver Anexo V del documento UNEP/OzL.Pro.9/12, y se cambió ligeramente en la Décimosexta Reunión de las Partes (decisión XVI/38) y en la Décimonovena Reunión de las Partes (decisión XIX/11).

Consideraciones administrativas

18. Desde una perspectiva administrativa, el mecanismo exigiría que dentro del Fondo Multilateral se estableciera una contabilidad separada.⁴ Esto es algo sencillo y los ingresos del mecanismo se separarían de los recibidos de contribuciones prometidas y que se reflejan en una categoría “otros ingresos”. Esto ya se hace con los fondos recibidos del gobierno anfitrión de Canadá bajo la forma de pagos de margen entre los costos (para la celebración de reuniones del Comité Ejecutivo que tienen lugar fuera de Montreal). Los fondos asociados al mecanismo se asignarían a proyectos específicos con beneficios climáticos.⁵ En caso de necesidad, podría también establecerse una cuenta secundaria del Fondo Multilateral con un código individual para separar las contribuciones adicionales asignadas de las contribuciones prometidas y para tener en cuenta todo requisito de notificación de los donantes.⁶ Tales contribuciones voluntarias para el mecanismo podrían registrarse como contribuciones de contraparte fuera del fondo fiduciario.

19. El uso de fondos voluntarios se podría contabilizar según los procedimientos existentes establecidos por el Fondo Multilateral. En la mayoría de los casos las contribuciones voluntarias también deberían contabilizarse con respecto a los donantes. Esto implica que el Tesorero y la Secretaría tendrían que rastrear y registrar fondos de fuentes múltiples y preparar informes financieros en consecuencia. Las contribuciones de donantes también se podrían destinar a actividades o a países específicos. En cualquiera de estos casos, los usos específicos para las contribuciones voluntarias (según lo especificado al principio entre el donante y el Fondo Multilateral/Mecanismo) podrían dar lugar a una carga administrativa adicional para el organismo de ejecución, el Tesorero y/o la Secretaría, y limitar la flexibilidad y la disponibilidad de fondos para asignaciones por parte del Comité Ejecutivo.

20. Si el mecanismo o los organismos de ejecución fueran a acumular, a más largo plazo, los créditos de carbono (sea de mercados de cumplimiento o mercados voluntarios de emisiones de carbono) se asociaría un elemento del riesgo al financiamiento, pues podría haber ganancias y pérdidas relacionadas con tener tales créditos. Desde una perspectiva contable, tales ganancias y pérdidas podrían contabilizarse del mismo modo que las ganancias y las pérdidas del mecanismo de tipos de cambio fijos que se registran en el documento sobre el estado de las contribuciones presentado en todas las reuniones del Comité Ejecutivo. Sin embargo, el grado a que la Reglamentación financiera de la O.N.U permite el riesgo requiere un estudio más profundo por parte de la Secretaría y el Tesorero.

⁴ Según una interpretación estricta del Protocolo, estos otros medios de cooperación existirían paralelamente al Fondo, en lugar de estar dentro del mismo, como uno de dos componentes del presente mecanismo financiero. Una alternativa implicaría pedir a las Partes que establecieran el mecanismo como persona jurídica independiente, conforme al Protocolo de Montreal – además del mecanismo financiero actual. Esto está relacionado con la disposición que el mecanismo financiero “no excluye cualquier otro arreglo que pueda concertarse en el futuro con respecto a otras cuestiones ambientales” (Artículo 10 11)), según la enmienda prevista por la decisión II/8). Sin embargo, mientras el mecanismo entre dentro de “otros medios de cooperación multilateral, regional y bilateral” esto no parece ser necesario.

⁵ Por lo tanto, los fondos se contabilizarían por separado en el nivel agregado bajo el componente de “asignaciones”, de la misma manera que el presupuesto de la Secretaría o el presupuesto de Supervisión y Evaluación. Podrían aparecer por separado, bajo asignación para proyectos específicos. Para contabilizar estos fondos, se podrían producir tablas separadas.

⁶ Por ejemplo, QOL es la fuente de fondos para el Fondo fiduciario establecido por la Secretaría del Ozono para explicar los fondos asignados que se reciben de los donantes. La “q” se utiliza para identificar todos los fondos designados como fiduciarios. La “o” se usa para enlazarlo con la Secretaría del Ozono y la “L” representa Nairobi. Otro factor por considerar es el tamaño de las contribuciones previstas. Si éste va a ser importante, el método QOL puede ser que sea más conveniente puesto que facilita la presentación de informes para los donantes.

Posibles aplicaciones del mecanismo

21. Esta sección delinea más detalladamente algunas posibles aplicaciones del mecanismo. Se debería subrayar que todo uso específico del mecanismo dependería de las decisiones que se tomen sobre el alcance de los costos adicionales convenidos para financiar las actividades de HCFC que tengan un beneficio climático.

A. Movilización de recursos

22. Todo fondo requerido para preparar paquetes de cofinanciación para la movilización de recursos (inclusive los proyectos experimentales) teóricamente podría provenir del Fondo Multilateral o del mecanismo, dependiendo de si el Comité Ejecutivo decide que esos fondos entran o no en los costos adicionales definidos. En la decisión 55/2, el Comité Ejecutivo decidió que inicialmente el mecanismo tendría un apoyo de 1,2 millón \$EUA que había sido devuelto al Fondo del proyecto tailandés sobre enfriadores. El Comité Ejecutivo ya aprobó las actividades de movilización de recursos asociadas a un estudio sobre opciones de financiamiento para la destrucción de SAO. Con el fin de mantener la cantidad limitada de fondos que actualmente existen dentro del mecanismo, el Comité Ejecutivo podría utilizar los fondos habituales para un número limitado de actividades de movilización de recursos.

B. Contribuciones voluntarias

23. El documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/57/64 sugirió la posibilidad de que el monto de 1,2 millón \$EUA devuelto del proyecto tailandés de enfriadores se podría utilizar para completar y/o complementar con contribuciones voluntarias adicionales, y utilizarse para realzar los beneficios climáticos potenciales en el contexto de los planes de gestión de eliminación de HCFC. El fundamento lógico para solicitar fondos voluntarios es maximizar los beneficios climáticos relacionados con la eliminación de HCFC. Por ejemplo, si los países eligen las alternativas disponibles basadas en la relación de costo a eficacia de la tecnología sólo para alcanzar beneficios relacionados con el ozono, el Fondo Multilateral podría sustituir un sustancia que agota la capa de ozono por un gas que produzca calentamiento atmosférico, o una alternativa que, debido a su eficiencia, produzca un claro detrimento para el clima. Para evitar este resultado, el Comité Ejecutivo podría establecer el mecanismo como fondo autónomo capitalizado mediante contribuciones voluntarias.

24. Se podría emprender una fase inicial que implicara la solicitud de contribuciones voluntarias para realizar un pequeño grupo de proyectos experimentales con el fin de maximizar los beneficios climáticos y otros beneficios ambientales que pudieran estar ligados y asociados con planes de gestión de eliminación de HCFC, proyectos que deberían presentarse a partir de 2010. Esto permitiría a la Secretaría, a los organismos de ejecución y al Tesorero establecer los mecanismos internos necesarios para toda ampliación futura del uso del mecanismo mientras las Partes se ocupan de cuestiones tales como los HFC, el cambio climático y el rendimiento energético.

C. Procesos rápidos de aprobación para la cofinanciación y transferencia de fondos

25. El objetivo de solicitar cofinanciación sería permitir la ejecución de los planes de gestión de eliminación de HCFC que contienen cobeneficios climáticos que pueden no ser admisibles para recibir apoyo del Fondo Multilateral, y posiblemente financiar la destrucción de SAO. Esto es congruente con el objetivo del mecanismo, según lo previsto actualmente. En primer lugar, los contactos se limitarían a esas instituciones que han expresado interés.

26. La experiencia del Fondo Multilateral en cofinanciación mediante sus proyectos de enfriadores muestra que la implicación de múltiples instituciones de financiamiento tiende a atrasar las aprobaciones y a retardar la ejecución de proyectos. La noción de aprobación rápida para la cofinanciación y las transferencias de fondos podría facilitar este proceso y también es clave para abordar las inquietudes de los países del Artículo 5. Debería observarse que el FMAM ya intentó acelerar su proceso de aprobación y esto dio lugar a una aprobación rápida en dos semanas para el proyecto de sustitución de enfriadores de Filipinas. A medida que se va adquiriendo más experiencia en los arreglos de cofinanciamiento, el tiempo requerido para las aprobaciones podría acortarse.

27. La cofinanciación puede estar disponible para los proyectos de planes de gestión de eliminación de HCFC como estuvo para los proyectos de enfriadores. El objetivo inicial del mecanismo sería tratar de arreglar la cofinanciación para poner de relieve los beneficios climáticos derivados de los planes iniciales de gestión de eliminación de HCFC. Es probable que los organismos de ejecución presenten tales propuestas como parte de los planes iniciales de gestión de eliminación de HCFC una vez que el Comité Ejecutivo haya evaluado hasta qué punto financiaría beneficios climáticos y el rendimiento energético. Hasta que se determinen los niveles de cofinanciamiento requeridos para lograr estos beneficios, sólo es posible acercarse a las instituciones desde una base conceptual. El tiempo que tome resolver estas cuestiones afectará el grado en el cual los organismos de ejecución podrían presentar las propuestas apropiadas para asegurar la cofinanciación junto con los planes iniciales de gestión de eliminación de HCFC. Los primeros planes de gestión de eliminación de HCFC se esperan para fines de 2009 o comienzos de 2010 y para fines de 2010 se espera aprobar la preparación de proyectos para todos los planes de gestión de eliminación de HCFC.

28. Como ya se pidió, la Secretaría comenzó a entrar en contacto con otras instituciones con respecto a facilitar el cofinanciamiento y seguirá haciéndolo. Estos esfuerzos son administrativos, excepto donde tales acuerdos implican la transferencia de fondos para cofinanciar antes de la aprobación. Al respecto, el mecanismo podría servir para guardar esos fondos para otros beneficios climáticos hasta que sean aprobados mediante cualquier proceso de aprobación rápido o simultáneo.

D. Participación en los mercados internacionales para créditos de carbono

29. En última instancia, la movilización de recursos bajo el mecanismo podía llevar al Fondo o a sus organismos de ejecución a buscar créditos de carbono para beneficios climáticos y otros beneficios ambientales, sea de los mercados de cumplimiento (Mecanismo de Desarrollo Limpio) o mercados voluntarios.

30. El Comité Ejecutivo ya aprobó un marco de financiación especial para una iniciativa mundial de enfriadores con el fin de movilizar recursos externos y obtener cofinanciación. El proyecto de enfriadores de India del Banco Mundial obtuvo la cofinanciación de otras entidades (como el FMAM) para beneficios climáticos y el Banco creó y recibió aprobación para que una metodología del Mecanismo de Desarrollo Limpio recibiese créditos para el rendimiento energético de dicho Mecanismo. Ésta y otras metodologías de refrigeración y aire acondicionado pueden utilizarse en asociación con la eliminación de HCFC, si bien la eliminación en sí misma no podría beneficiarse del Mecanismo de Desarrollo Limpio. Las metodologías asociadas al rendimiento energético se podían utilizar en mercados de cumplimiento.

31. La posibilidad de que el Fondo Multilateral/Mecanismo participe en proyectos bajo el Mecanismo de Desarrollo Limpio (posiblemente con coproveedor de fondos) y reciba algunos o todos los créditos merece una mayor consideración. La propiedad de créditos, una inquietud planteada por los miembros, es una cuestión contractual entre los participantes de proyecto. En el proyecto de enfriadores de India los dueños del edificio cedieron sus derechos a los créditos de carbono al promotor del proyecto en ese país, y el acuerdo propuesto fue aprobado por el Organismo nacional designado. Las razones por las cuales los dueños del edificio acordaron transferir sus derechos son: a) los créditos que cada dueño de enfriadores

hubiese generado eran demasiado pequeños y financieramente no viables para convertirse en un proyecto del Mecanismo de Desarrollo Limpio por sí mismo; y b) el valor de la financiación inicial y el valor del ingreso potencial de créditos de carbono eran casi iguales. Por lo tanto, el beneficiario vio medios de recibir un pago inicial garantizado a cambio de una devolución de fondos futura del valor similar. Las cuestiones jurídicas asociadas a los derechos de propiedad potenciales podrían merecer un estudio más profundo, así como los aspectos financieros de un rendimiento de la inversión inicial.

32. Un miembro planteó la cuestión del cobro en efectivo de créditos. El sistema de reducciones de emisiones de carbono y conservación de energía está diseñado para que las reducciones de emisiones verificadas se expidan y remitan a las cuentas del registro de los participantes del proyecto. Posteriormente, estos créditos pueden venderse a los países o a las compañías que tratan de compensar las emisiones que son mayores a su límite asignado, a una compañía sin consecuencias con respecto a la emisión de dióxido de carbono o a un corredor o a un cofinanciador/administrador fiduciario de fondos de emisiones de carbono (como el Banco Mundial). Los créditos se transferirían en consecuencia y en teoría podrían cobrarse en cualquier etapa del proceso.⁷ A menos que los créditos de carbono se vendan inmediatamente al acreditarse, pueden pasar varios años antes de que se cobren y se obtengan los fondos.

33. Como el CO₂ y algunas otras emisiones de gases de efecto invernadero tienen topes puestos por los gobiernos (y en algunos casos mediante compromisos voluntarios), se creó un mercado comercial voluntario de carbono mediante el cual, por ejemplo, si una compañía quiere emitir más CO₂ del permitido por su cuota, puede comprar créditos de una compañía que esté emitiendo un nivel de CO₂ inferior al admisible. Por lo tanto, si una compañía desarrolla un proyecto que dé lugar a netas reducciones de emisiones, ese proyecto puede atraer créditos de carbono que se pueden vender a una compañía con un alto nivel de emisiones. Bajo este sistema las compañías que emiten altos niveles de CO₂ licitan los créditos. Una vez que las compañías redujeron sus emisiones, la reducción es verificada por una firma de auditoría con una responsabilidad fiduciaria de asegure que la reducción se logró efectivamente. El precio de los créditos de carbono se negocia entre los compradores y los vendedores.

34. La propuesta presentada por el PNUD en la 57^a Reunión del Comité Ejecutivo con respecto a un nuevo mecanismo/mecanismo del carbono y SAO es pertinente a esta cuestión. El PNUD propuso fortalecimiento institucional mediante metodologías y registros (por ejemplo, metodologías de validación y un registro para rastrear los niveles de SAO) que tendrían lugar antes de solicitar finanzas de los mercados voluntarios. Observó que un modelo útil podría ser el de las contribuciones voluntarias de los donantes para financiar las primeras etapas experimentales y que la interacción inicial con los mercados debería limitarse a establecer la admisibilidad del proyecto y el valor máximo para el mercado.– Los mercados voluntarios de carbono pueden ser una opción viable para la destrucción de SAO, dado que el Mecanismo de Desarrollo Limpio no puede financiar los beneficios climáticos provenientes de la eliminación de SAO. Todavía queda mucha incertidumbre con respecto a los mercados de emisiones de dióxido de carbono. El Comité Ejecutivo podría buscar el asesoramiento de especialistas externos sobre el mercado de emisiones de dióxido de carbono con respecto al modo en que el mercado del carbono podría, en última instancia, participar más antes del próximo período de compromiso del Protocolo de Kyoto.

Conclusión

35. Con respecto al posible financiamiento de contribuciones voluntarias adicionales y mercados del carbono, existen oportunidades para alcanzar los máximos beneficios climáticos y del ozono. Si bien

⁷ Esto estaría sujeto a un acuerdo contractual entre el Fondo/el mecanismo y el comprador. Es frecuente que una porción de los créditos se pague al firmar el Acuerdo de compra de reducción de emisiones y la otra parte después de su expedición. Hace algunos años, cuando los precios eran más bajos, era habitual pagar todo en un principio (es decir, para desarrollo de proyectos). La opción puede depender del carácter del proyecto.

sigue habiendo incertidumbre en esto, el riesgo de explorar estas medidas en profundidad es mínimo y los frutos podrían ser considerables.

36. La Secretaría recomienda que en esta etapa el Comité Ejecutivo establezca sólo el mecanismo en términos provisionales, sujeto a toda futura orientación que elija adoptar dentro del contexto del reglamento y los procedimientos del Fondo Multilateral. Si el Comité Ejecutivo actúa a corto plazo, podría maximizar las oportunidades de apalancamiento de la cofinanciación para alcanzar beneficios adicionales mediante los planes de gestión de eliminación de HCFC e implantar mecanismos para capitalizar los beneficios climáticos futuros que pudieran acumularse mediante los proyectos que se calificasen para el Fondo Multilateral. En un futuro próximo esto implicaría la movilización de recursos para coincidir con la etapa 1 de los planes de gestión de eliminación de HCFC y el establecimiento de un mecanismo para el recibo de contribuciones voluntarias. Con respecto a la meta del recibo de créditos de carbono para proporcionar una fuente permanente para cubrir los beneficios climáticos y ambientales, la Secretaría podría, en cooperación con el Tesorero, seguir explorando esta cuestión dentro del contexto de la Reglamentación financiera y las prácticas de la O.N.U y pedir el asesoramiento de especialistas externos sobre el mercado de emisiones de dióxido de carbono con respecto a la mejor manera de emplear dicho mercado a más largo plazo.

RECOMENDACIONES

37. El Comité Ejecutivo podría considerar:

- a) Tomar nota del informe sobre el mecanismo para los ingresos adicionales de préstamos y otras fuentes que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/58/49.
- b) Establecer el mecanismo de manera provisional para proporcionar beneficios climáticos y ambientales adicionales asociados a proyectos de eliminación de SAO y que pudiese tener inicialmente ingresos adicionales de contribuciones voluntarias además de las contribuciones prometidas al Fondo Multilateral;
- c) Aprobar:
 - i) Las actividades de movilización de recursos con el objeto de poner a prueba el mecanismo y establecer los mecanismos internos que pudieran utilizarse para desarrollar más el mecanismo a partir de los recursos del Fondo, condicionales a los criterios especificados en c) ii) siguiente;
 - ii) Los criterios para las solicitudes de los organismos de ejecución para que la movilización de recursos proporcione beneficios climáticos y ambientales además de los proporcionados mediante los costos adicionales convenidos que requiriesen que:
 - a) Los resultados de los esfuerzos de movilización de recursos deberían asociarse a uno o más planes de gestión de eliminación de HCFC que el organismo presentase;
 - b) Tales propuestas deberían dar lugar a proyectos (incluyendo la supervisión y verificación) que los hará admisibles para los créditos de carbono, el beneficio financiero del cual conferiría, al menos en parte, al

Fondo Multilateral a cambio del avance del capital requerido para aumentar los beneficios climáticos y ambientales;

- d) Dar el mandato a la Secretaría que, con la ayuda del Presidente, solicite fondos adicionales de donantes interesados para apoyar un número limitado de proyectos experimentales mediante contribuciones voluntarias para que el mecanismo provisional aumente los fondos actualmente disponibles a partir de la devolución del proyecto tailandés sobre enfriadores, e informe a la 59ª Reunión sobre la evaluación de esta cuestión;
- e) Pedir a la Secretaría:
 - i) Y al Tesorero que estudien e informen a la 60ª Reunión sobre las repercusiones de administrar de manera óptima los créditos para el cambio climático y otros beneficios ambientales a partir de los mercados mundiales de carbono con el criterio de hacer que el componente del mecanismo funcione; y
 - ii) Pedir el asesoramiento de especialistas externos en mercado de emisiones de dióxido de carbono sobre la manera en que ese mercado podría emplearse mejor y a más largo plazo en el contexto del mecanismo para integrar dicho asesoramiento al informe previsto para la 60ª Reunión.